

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**

**Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 21 de diciembre de 2011	6a. época	4940
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2012 del Gobierno del Estado de Morelos.  
.....Pág. 5

Ley de Vivienda del Estado de Morelos.  
.....Pág. 28

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María del Refugio Paredes Aranda.  
.....Pág. 45

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Jorge Román Díaz.  
.....Pág. 46

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Sabas Domínguez Alcázar.  
.....Pág. 47

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Anastacio González Navarro.  
.....Pág. 48

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Rosalva Gómez Manzanares.  
.....Pág. 49

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Leonida Bahena Lagunas.  
.....Pág. 50

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María Eugenia Ayala Martínez.  
.....Pág. 51

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Lydia Rosa Quinto López.  
.....Pág. 53

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Oscar Cruz Cuevas.  
.....Pág. 54

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Lorena Jiménez Campos.  
.....Pág. 55

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Gabriela Campuzano González.  
.....Pág. 57

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.- Por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Catalina Gómez Royaceli.  
.....Pág. 58

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Ángel Pérez Pérez.  
.....Pág. 59

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan José Bahena Zúñiga.  
.....Pág. 60

El Legislador solicitó que de la partida asignada a jubilados, incluida en las transferencias institucionales, por un monto de 105 millones de pesos, se asignen 2 millones y medio de pesos para vales de despensa para los jubilados y pensionados.

Además, solicito que de la partida asignada a pensionados, incluida en las transferencias institucionales, por un monto de 70 millones 881 mil pesos, se asignen 2 millones y medio de pesos para vales de despensa para los jubilados y pensionados.

Finalmente, solicito que dos millones de pesos, asignados originalmente a fertilizantes, sean reasignados a vales de despensa para los jubilados y pensionados.

Las tres asignaciones presupuestales referidas anteriormente, integrarán una partida presupuestal en el capítulo de transferencias institucionales, por un monto de 7 millones de pesos para vales de despensa a jubilados y pensionados.

Por último, se observó que las cifras contenidas en el Anexo número 16 de la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo no guardaban armonía con las estimaciones y cifras contenidas en las demás disposiciones y anexos contenidos en el presente Decreto, motivo por el cual se determinó publicar dicho anexo con posterioridad, una vez que guarde relación con la información planteada en el presente Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.**

### **TÍTULO PRIMERO**

### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Gubernatura, a la Coordinación de Comunicación Política, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde se incluyen sus respectivos órganos administrativos desconcentrados y las unidades administrativas que cree el titular del Poder Ejecutivo; de conformidad con lo previsto en los Artículos 5 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

II. Entidades: A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Morelos;

III. Órganos Autónomos. A los Organismos creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV. Tribunales Administrativos: A los definidos como tales en las Leyes;

V. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación;

VI. Contraloría: A la Contraloría del Estado;

VII. Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2012;

VIII. Poder Legislativo: Al H. Congreso del Estado;

IX. Poder Judicial: Comprende al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos; Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Tribunal Estatal Electoral;

X. Ley: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XI. Auditoría: A la Auditoría Superior de Fiscalización;

XII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones de partidas asignadas en el presente Decreto;

XIII. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones que realice el Titular del Ejecutivo al Presupuesto de Egresos;

XIV. Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso percibido o de cumplimiento a disposiciones legales o metas establecidas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal donde se establezca la obligación por parte del Estado en cantidades proporcionales a las de la Federación para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, al Convenio PIBA, los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, las aportaciones al Fideicomiso Turismo Morelos, los derivados del Programa de Control Vehicular (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación, entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones, asignaciones, reasignaciones presupuestales, modificaciones presupuestales y transferencias que se generen, serán informadas al Congreso del Estado en las respectivas cuentas públicas que presente el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;

XV. Transferencias Estatales: La asignación Presupuestal de recursos a las Entidades, Órganos Autónomos, Dependencias y Partidas Institucionales;

XVI. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de Amortización del Principal, Intereses, Comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Estado;

XVII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de Garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

XVIII. Gasto Institucional: Comprenden las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIX. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales y adquisición de bienes muebles e inmuebles;

XX. Gasto Social: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de los servicios de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social;

XXI. Gasto de Capital: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;

XXII. Gasto programable: Comprende las erogaciones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de la instituciones, dependencias y entidades del Gobierno del Estado, entre las cuales se considera a los Poderes del Estado, la Administración Pública Central y Entidades de la Administración Pública Paraestatal, consignadas en un programa para su mejor control y evaluación.

XXIII. Inversión Pública Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Estado;

XXIV. Inversión Operativa: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XXV. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XXVI. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;

XXVII. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Estado que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso, y

XXVIII. Programas Multianuales: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2012, se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y los miembros de los órganos de gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Órganos autónomos, serán responsables en el ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Decreto y las demás que para el ejercicio del gasto público emita la Secretaría.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos y las demás disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las entidades y organismos autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Titulares de las Dependencias, así como los órganos de gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Órganos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año 2012, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2012, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

A los recursos estatales destinados a la seguridad pública, por ser de urgente implementación, no le serán aplicables aquellas disposiciones normativas estatales, que impliquen procesos de planeación o programación para la formalización de contrataciones de diversa índole y siempre que el tiempo empleado para éstas, sea desfavorable para la consecución de los fines que se persiguen por los motivos que fueren. Sin que para el caso se exima de la responsabilidad de su correcto ejercicio, a los titulares de las Secretarías, Dependencias o Entidades, quienes serán los encargados de verificar y autorizar esta medida y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones planteadas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos. En el caso de los Órganos Autónomos, la Auditoría Superior de Fiscalización podrá ejercer sus atribuciones de fiscalización.

En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior de Fiscalización revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública del Estado, y en su caso de la Federación en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso siempre y cuando estén debidamente justificadas. Las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos correspondientes a los servicios de control vehicular que obedecen a programas multianuales en apego a la normatividad en materia de emplacamiento vehicular, expedición de licencias de manejo, medicinas, insumos y equipo hospitalario de los Servicios de Salud, alimentación y pólizas de seguros de bienes y personas, así como arrendamiento de muebles e inmuebles.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Para los órganos autónomos solamente la Secretaría interpretará para efectos administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos económicos que se recauden y obtengan por cualquier concepto por las entidades, dependencias y organismos desconcentrados del Poder Ejecutivo Central, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales con los recursos aprobados.

ARTÍCULO NOVENO.- El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones al Presupuesto de Egresos del presente Decreto, necesarias en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, informando de las mismas al Congreso del Estado, mediante la cuenta pública sobre las modificaciones que se hayan realizado; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las entidades y en los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

I.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados;

II.- En el caso de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un estricto control presupuestal, el cual redundará en mejores beneficios para el Estado;

III. En el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos, al igual que en el Ejecutivo, se deberá ejercer un estricto control presupuestal para el ejercicio de los recursos asignados;

IV. Establecer en los términos de las disposiciones a que se refiere la Fracción II de este Artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso a los órganos de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El monto total del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, asciende a la cantidad de \$17,649'341,000.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se distribuye de conformidad con el Anexo 1 que forma parte integral del presente Decreto.

Los recursos federales que se asignan a las Entidades Federativas, y que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como Gasto Federal Programable (Ramo 33) serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el Poder Legislativo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2012, importan la cantidad de \$344'236,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el Poder Judicial, en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se prevén asignaciones por la cantidad de \$481'365,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 3 que forma parte integral del presente Decreto.

La cantidad autorizada en el presente Decreto, se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial penal que se han aprobado en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran, conforme a su presupuesto asignado; habiéndose asignado al Tribunal Superior de Justicia el 3.17 por ciento del gasto programable total del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para el Instituto Estatal Electoral, por tratarse de año de elecciones concurrentes en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asigna la cantidad de \$240'251,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán en los términos del Anexo 4 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asigna la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para los Institutos de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el Presupuesto de Egresos del año 2012; se asigna la cantidad de \$26',950,000.00 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se distribuirán conforme lo señalado en el Anexo 5 del presente Decreto.

La distribución por partida presupuestal será la que aprueben sus respectivos órganos de gobierno y en caso de no respetarse esta aprobación, el monto de las desviaciones presupuestales que considere la Auditoría Superior de Fiscalización, se reintegrarán a la Hacienda Pública Estatal por el funcionario público responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para el Poder Ejecutivo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2012, importan la cantidad de \$1,622'385,000.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluyen el pago de las remuneraciones al personal, las adquisiciones de materiales, suministros y los servicios generales y la adquisición de bienes muebles e inmuebles tanto del Gasto Corriente como del Gasto Social, según los Anexos 6, 6 A y 6 B.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los funcionarios de mandos medios y superiores deberán sujetarse a los límites de percepción total vigentes desde el año 2003; a las disposiciones que emitan la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental en materia de integración de percepciones dentro de la Administración Central y a los criterios de la política de servicios personales del Poder Ejecutivo.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2012 para los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, son los que se señalan en el Anexo 7 el cual forma parte integral del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún funcionario público de Dependencia Estatal o entidad o Poder u Órgano Autónomo, podrá percibir más salario que el Gobernador Constitucional.

El Ejecutivo Estatal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, en la que se incluyan sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

Corresponderá a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, emitir opinión para fines administrativos en los temas contenidos en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables y, tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren los mismos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental y de acuerdo con la estructura que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto.

En el caso de las Entidades, tales modificaciones operarán, previa aprobación de su órgano máximo de gobierno.

La Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La adquisición de bienes muebles e inmuebles se realizará de acuerdo a lo que norme la Secretaría, tratándose de la Administración Pública Central y por la unidad administrativa que corresponda en el caso de las entidades y organismos autónomos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporando en el patrimonio del Estado los bienes adquiridos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para el Gasto de Capital que ejercerán las Dependencias y Entidades ejecutoras del Poder Ejecutivo se considera la cantidad de \$1,469'293,000.00 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) conforme a los anexos 8, 9 y 12, que forman parte del presente Decreto, y se encuentra desglosada de la siguiente manera:

Inversión Pública Estatal por un monto de \$459'789,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), conforme al Anexo 8 del presente Decreto.

Al Fondo Comunitario de Educación y Becas se asignan \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo distribuidos de acuerdo al Anexo 9.

A Programas de Inversión Pública Federal la cantidad de \$630'800,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), integrada con recursos de los Fondos III, V, VII y VIII del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Y \$323'704,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al Anexo 12, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se asigna para gasto de difusión la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo los anexos 8 y 12.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para celebrar los convenios o contratos de constitución de Fideicomisos dentro de los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de las reglas de carácter federal o acuerdos que se suscriban.

Asimismo se le faculta para que realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Estado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para los efectos del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
900	600	6,500	3,800

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Secretaría estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. En el caso de los Órganos Autónomos la autorización se efectuará por la unidad administrativa correspondiente.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional; o existiendo éste, sea inferior al del mercado

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las asignaciones a Municipios ascienden a la cantidad de \$3'480,641,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se integran por \$1,817'889,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) de Participaciones Federales, monto que se verá modificado de acuerdo a la evolución que observe la recaudación de los conceptos federales participables, variación en los coeficientes de distribución y los ajustes cuatrimestrales y definitivos en la mecánica de su liquidación; la cantidad de \$1,305'258,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33; la cantidad de \$104'048,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico; la cantidad de \$97'000,000.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del Ramo 20, monto que se sujetará a lo establecido por los convenios respectivos. En cumplimiento a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal, se asigna un monto de \$82'726,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Cuotas por Venta de Combustibles y se asigna un monto de \$73'720,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) al Fondo de Fiscalización.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La asignación para cada uno de los Municipios de la Entidad y la aplicación de los recursos del Ramo 20 y del Ramo 33 se hará con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal; su ejercicio se sujetará a las reglas de operación que para el efecto expida la Federación.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio, podrán verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de coeficientes y, en su caso, por la diferencia en los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2012.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para las transferencias a las Dependencias del Poder Ejecutivo y otras Entidades, así como a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se asigna un monto de \$9,778'543,000.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.); de los cuales \$7,424'356,000.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Transferencias Federales a Organismos; \$2,354'187,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) a Transferencias Estatales a Organismos e Institucionales, recursos que se distribuyen de conformidad con los Anexos 10 y 11 los cuales forman parte del presente Decreto.

Dentro de los recursos asignados al Organismo Servicios de Salud Morelos, se contemplo la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) para la homologación salarial y prestaciones sociales de los trabajadores de los Servicios de Salud.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asigna la cantidad de \$201'219,000.00 (DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), los recursos incluyen: subsidio correspondiente al Impuesto Adicional que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); provisiones; subsidio estatal al CEAMISH y al Centro de Investigación Biotecnológica; se asigna \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) la aportación Estatal a los Fondos Concurrentes para la Universidad Autónoma del Estados de Morelos; asimismo se le asignan \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) al Proyecto de Regionalización.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para los efectos de este Presupuesto, las asignaciones de los Órganos Autónomos, Entidades y Poderes, se destinarán para sufragar el gasto operativo y de inversión, consistente en remuneraciones al personal, materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles y los servicios generales necesarios para su operación, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan, de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Con el propósito de asegurar que las transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos, además de ser plenamente justificadas, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Autónomos y Entidades del Gobierno del Estado, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos, así como reportar al Congreso los avances y resultados a través de la Cuenta Pública y serán los responsables de solventar las observaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a Entidades, Órganos Autónomos y Dependencias de la Administración Pública Estatal, estará a cargo de sus respectivos titulares.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales de 2012.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las Entidades Paraestatales, los utilice en proyectos en beneficio del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Al pago y servicio de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado, se asigna la cantidad de \$191'177,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); así como los montos que se requieran para el pago del servicio de la Deuda Pública Autorizada y contratada por el Poder Ejecutivo del Estado en términos de la legislación vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia.

Asimismo, se le faculta para que por conducto de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Estado con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público.

El Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos en el Estado, a través de sus instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

El ejercicio de las facultades arriba establecidas deberá ser informado dentro de la Cuenta Pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas prioritarios que se señalan en el presente instrumento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que aplique ampliaciones o reducciones en la aportación al Fideicomiso Turismo Morelos, en Seguros de Licencias de Manejo, en los Gastos de Ejecución Fiscal, en el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de su Unidad Académica, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Unidad Administrativa de Industria Penitenciaria y en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Servicios de Deuda Pública, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; movimientos que estarán sujetos a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso, así como en los señalados en la Fracción XIV del Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Para el Hospital del Niño Morelense, en el Presupuesto de Egresos del año 2012, se asigna la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de los cuales \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), se deberán utilizar para atender invariablemente las demandas más urgentes de las familias de escasos recursos que soliciten atención, previa aprobación del reglamento respectivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La partida presupuestal por la cantidad de \$42'000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES

DE PESOS 00/100 M. N.), se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, que deriven de toda clase de resoluciones judiciales.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" e iniciará su aplicación a partir del 1º de enero del año 2012.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar al Congreso, en la Cuenta Pública, las modificaciones que en su caso correspondan, conforme a los montos de los recursos asignados al Estado de Morelos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la distribución de Participaciones Federales a Entidades Federativas y los Recursos de los Ramos 33 que se den a conocer.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Dulce María Huicochea Alonso. Secretaria

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ  
RÚBRICAS.



ANEXOS	
ANEXO 1	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
INGRESOS	17,649,341
Ingresos Propios	885,520
Participaciones en Ingresos Federales	5,979,753
Ingresos Coordinados	71,243
Cuota Venta Final de Combustible	330,905
Fondo de Fiscalización	294,878
Incentivos Económicos	79,670
Ramo 20 Desarrollo Social	97,000
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	7,927,618
Convenios Federales	1,761,254
Ingresos por Recuperaciones Diversas	221,500
EGRESOS	17,649,341
Poder Legislativo	344,236
Poder Judicial	481,365
Instituto Estatal Electoral	240,251
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500
Institutos Auxiliares	26,950
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250
Poder Ejecutivo	1,622,385
Gasto Social	983,852
Gasto Corriente	633,533
Bienes Muebles e Inmuebles	5,000
Gasto de Capital	1,469,293
Inversión Pública Estatal	459,789
Fondos Comunitario de Educación y Becas	55,000
Ramo 33, Fondos III, V y VII	256,259
Ramo 33, Fondo VIII	374,541
Programas Federales	323,704
Transferencias a Municipios	3,480,641
Ramo 20: Desarrollo Social	97,000
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,305,258
Fondo III: para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	509,891
Fondo IV: de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	795,367
Participaciones a Municipios	1,817,889
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	104,048
Fondo de Fiscalización	73,720
Cuota Venta Final de Combustible	82,726
Transferencias	9,778,543
Estatales	2,354,187
Federales	1,432,796
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	5,991,560
Pago de Deuda Pública	191,177
Aplicación Estatal	191,177
INGRESOS MENOS EGRESOS	0

ANEXO 2: PODER LEGISLATIVO	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Congreso del Estado	309,482
Dirección de Radio y Televisión del Congreso del Estado	30,000
Auditoría Superior de Fiscalización: Programa de Fiscalización de Recursos Federales	4,754
<b>TOTAL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>344,236</b>

ANEXO 3: PODER JUDICIAL	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Tribunal Superior de Justicia	374,059
Implementación de Juicios Orales	68,476
Tribunal Unitario y Juzgados de Justicia Oral para Adolescentes	14,892
Tribunal Estatal Electoral	10,252
Tribunal Contencioso Administrativo	13,686
<b>TOTAL PODER JUDICIAL</b>	<b>481,365</b>

ANEXO 4: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	66,415
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral)	70,322
Actividades Específicas	3,312
Gasto Operativo (Año Ordinario y Año Electoral )	100,202
<b>TOTAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL</b>	<b>240,251</b>

ANEXO 5: INSTITUTOS AUXILIARES	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250
<b>TOTAL INSTITUTOS AUXILIARES</b>	<b>26,950</b>

ANEXO 6: PODER EJECUTIVO	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Gubernatura	43,767
Secretaría de Gobierno	108,341

Secretaría de Finanzas y Planeación	143,139
Secretaría de Desarrollo Económico	18,251
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	29,375
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	51,940
Secretaría de Educación	20,763
Secretaría de Salud	13,697
Procuraduría General de Justicia	349,603
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	79,436
Secretaría de la Contraloría	27,175
Secretaría de Seguridad Pública	634,249
Consejería Jurídica	14,509
Secretaría de Turismo	18,447
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	27,558
Secretaría del Trabajo y la Competitividad	37,135
TOTAL DEPENDENCIAS	1,617,385
Bienes Muebles e Inmuebles	5,000
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,622,385

## ANEXO 6A: PODER EJECUTIVO, GASTO POR GABINETE TEMÁTICO

(MILES DE PESOS)

CONCEPTOS	MONTO
Política, Seguridad y Justicia	1,150,469
Gubernatura	43,767
Secretaría de Gobierno	108,341
Procuraduría General de Justicia	349,603
Secretaría de Seguridad Pública	634,249
Consejería Jurídica	14,509
Desarrollo Económico Sustentable	103,208
Secretaría de Desarrollo Económico	18,251
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	29,375
Secretaría de Turismo	18,447
Secretaría del Trabajo y la Competitividad	37,135
Desarrollo Humano y Obras Públicas	113,958
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	51,940
Secretaría de Educación	20,763
Secretaría de Salud	13,697
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	27,558

Desarrollo y Modernización Administrativa	249,750
Secretaría de Finanzas y Planeación	143,139
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	79,436
Secretaría de la Contraloría	27,175
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>	<b>1,617,385</b>

ANEXO 6B: PODER EJECUTIVO (MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Gasto Social	983,852
Gasto Corriente	633,533
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>	<b>1,617,385</b>
Bienes Muebles e Inmuebles	5,000
<b>TOTAL PODER EJECUTIVO</b>	<b>1,622,385</b>

(PESOS)			
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	SUELDO SUPERIOR NETO
101	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL		100,000
103	SECRETARIO DE GOBIERNO		90,000
101	SECRETARIO DE DESPACHO		70,000
105	COORDINADOR GENERAL		65,000
		A	60,000
107	SUBSECRETARIO	B	55,000
		C	48,000
		A	45,000
109	DIRECTOR GENERAL	B	35,000
		C	29,000
		A	24,000
111	ASESOR O SECRETARIO PARTICULAR	B	22,000
		C	13,722
		A	20,000
113	DIRECTOR DE ÁREA	B	16,000
		C	11,241
		A	12,000
115	SUBDIRECTOR	B	10,000
		C	8,709
		A	8,000
117	JEFE DE DEPARTAMENTO	B	6,500
		C	5,575

ANEXO 8: INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL (MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Gubernatura	35,000

Coordinación de Comunicación Política	35,000
Secretaría de Finanzas y Planeación	20,980
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	20,980
Secretaría de Desarrollo Económico	29,775
Proyectos Diversos	14,775
Modernización Científica Tecnológica	15,000
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	102,136
Proyectos Diversos	90,636
Apoyo a Agaveros (Planta de Producción de Miel de Agave de Tenago)	1,500
Apoyo en Fertilizantes	10,000
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	27,061
Proyectos Diversos	12,875
Obras de Infraestructura Vial y mantenimiento de carreteras	5,000
Proyectos Especiales por Asignar	9,186
Secretaría de Salud	116,000
Proyectos Diversos	6,000
Régimen de Protección Social en Salud	110,000
Secretaría de Educación	3,000
Infraestructura Educativa	1,500
EMSAD de Ocuilco (Infraestructura Educativa Colegio de Bachillers)	1,500
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	60,000
Fondo de Seguridad Pública (Proyectos Diversos)	43,000
Proyecto Juicios Orales-Infraestructura, equipamiento y capacitación para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Defensoría Pública	7,000
Exámenes de Control de Confianza	10,000
Secretaría de Turismo	10,300
Proyectos Diversos	6,800
Promoción Turística	3,000
Cinematografía	500
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	5,000
Proyectos Diversos	4,000
Proyectos de Apoyo a la Sociedad Civil (INDESOL)	1,000
Secretaría del Trabajo y Productividad	3,725
Proyectos Diversos	3,725
SUBTOTAL	414,977
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	35,312
Programa para la Protección y Conservación del Medio Ambiente	1,312
Inversión en Agua de los Altos de Morelos	10,000
Proyectos Diversos	24,000
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	10,000
Vivienda Social	10,000
Instituto Estatal del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	1,500
Modernización del Registro Público de la Propiedad	1,500
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL	459,789

## ANEXO 9: FONDO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN Y BECAS

(MILES DE PESOS)

CONCEPTOS	MONTO
Programa Útiles Escolares	20,000
Programa Nacional de Becas	14,000
Programa Escuelas de Calidad	7,000
Becas Salario	14,000
TOTAL FONDO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN Y BECAS	55,000

ANEXO 10: TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS				
(MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED.
Gubernatura	35,000	35,000	0	0
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	35,000	35,000		
Secretaría de Gobierno	32,863	32,863	0	0
Instituto Pro veteranos de la Revolución del Sur	495	495		
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	6,185	6,185		
Consejo Estatal de Población	2,093	2,093		
Instituto Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	16,555	16,555		
Instituto Estatal de Protección Civil	7,535	7,535		
Secretaría de Desarrollo Económico	33,927	33,927	0	0
Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo	4,092	4,092		
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	11,000	11,000		
Fideicomiso Centro de Convenciones WTC	5,276	5,276		
Aeropuerto Cuernavaca, S. A. de C. V.	9,500	9,500		
Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal	2,923	2,923		
Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión	1,136	1,136		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	24,875	24,875	0	0
Instituto de Infraestructura Educativa de Morelos	19,226	19,226		
Organismo Operador de Carreteras de Cuota	5,649	5,649		
Secretaría de Educación	6,363,911	996,646	4,780,511	586,754
Colegio de Bachilleres	56,983	56,983		
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	8,863	8,863		
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	64,740	12,100	52,640	
Instituto de Cultura de Morelos	40,000	40,000		
Centro Morelense de las Artes	15,401	15,401		
Instituto Estatal de Documentación	2,713	2,713		
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	787,973	201,219		586,754
Aportación Estatal a Fondos Concurrentes Universidad Autónoma del Estado de Morelos	15,000	15,000		
Tercera Etapa Proyecto de Regionalización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	20,000	20,000		
Instituto Estatal de Educación para los Adultos	49,938	4,025	45,913	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE)	17,306	17,306		
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	27,001	27,001		
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	20,310	20,310		
Instituto Tecnológico de Zacatepec	3,000	3,000		
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	5,115,458	433,500	4,681,958	
Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,725	2,725		
Programa Nacional de Becas	7,000	7,000		
Programa Escuelas de Calidad	7,000	7,000		
Provisión Salarial Educación Básica	74,000	74,000		
Provisión Salarial Sector Educativo	15,000	15,000		
Programa de Equipamiento Escolar	7,000	7,000		
Libros de Secundaria	3,000	3,000		
FOAPESMOR	3,500	3,500		
Secretaría de Salud	2,210,892	280,025	1,097,267	833,600

Comisión Estatal de Arbitraje Médico	3,500	3,500		
Hospital del Niño Morelense	135,000	135,000		
Servicios de Salud Morelos	1,234,767	137,500	1,097,267	
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	837,625	4,025		833,600
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	59,740	59,740	0	0
Obligaciones de Seguridad Social	54,228	54,228		
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	5,512	5,512		
Secretaría de Seguridad	12,442	0	0	12,442
Socorro de Ley	12,442	0		12,442
Secretaría de Turismo	2,000	2,000	0	0
Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000		
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	281,326	167,544	113,782	0
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	9,250	9,250		
Alberge para Mujeres	1,750	1,750		
Instituto del Deporte y Cultura Física	25,724	25,724		
Instituto Morelense de la Juventud	7,270	7,270		0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	209,782	96,000	113,782	
Ayudas Sociales	15,000	15,000		
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	12,550	12,550		
Secretaría del Trabajo y Productividad	16,031	16,031	0	0
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	9,097	9,097		
Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,934	6,934		0
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS</b>	<b>9,073,007</b>	<b>1,648,651</b>	<b>5,991,560</b>	<b>1,432,796</b>

ANEXO 11: TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES (MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
<b>TOTAL INSTITUCIONALES</b>	<b>439,234</b>
Estímulos por años de servicio	2,000
Prima de antigüedad	3,051
Jubilados Federalizados (IEBEM)	112,000
Ayuda para útiles escolares	2,561
Ayuda para lentes	108
Becas para hijos de trabajadores del Poder Ejecutivo	2,200
Despensa mensual en especie	18,448
Pago de marcha	1,761
Ayuda para gastos funerarios	82
Condiciones de Seguridad e higiene	345
Sindicato del Poder Ejecutivo	1,100
Jubilados	102,500
Pensionados	68,381
Vales de Despensa a Jubilados y Pensionados	7,000
Tatas, Nana, Veteranos y Viudas de la Revolución	525
Instituto de Desarrollo Técnico de la Hacienda Pública	572
Extraordinarias y Complementarias	35,000
Pago de servicios a terceros	11,000
Contingencias y Protección Civil	10,000
Desastres Naturales	5,000
Fortuitos de fuerza mayor	5,000
Aportaciones sociales y ayudas económicas	14,000
Cumplimiento de Resoluciones Judiciales	42,000
Fondo de Transición	600

Programa de Ex obreros del Ingenio Emiliano Zapata de Zacatepec (Secretaría de Desarrollo Social)	2,500
Programa de Migrantes	1,500
REORDENACIÓN DEL GASTO	45,952
Coordinación de Comunicación Política	16,452
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	29,500
PARTIDAS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA	220,350
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	188,268
Gastos de Ejecución Agentes Fiscales	1,370
Fideicomiso Turismo Morelos	10,301
Seguro de Licencia de Manejo	5,480
Expedición de copias de Documentos Públicos	100
<b>Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente</b>	<b>8,915</b>
Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	3
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	2,325
Secretaría de Seguridad Pública-Industria Penitenciaria	2,616
Incentivos Económicos por Colaboración Administrativa Municipal	972
SUBTOTAL	705,536
TOTAL TRANSFERENCIAS ESTATALES	2,354,187
TOTAL TRANSFERENCIAS FEDERALES A ORGANISMOS	7,424,356
TOTAL TRANSFERENCIAS	9,778,543

ANEXO 12: GASTO DE CAPITAL				
(MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	TOTAL	INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED.
Gubernatura	35,000	35,000	0	0
Coordinación de Comunicación Política	35,000	35,000	0	0
Secretaría de Finanzas y Planeación	240,958	20,980	219,978	0
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	20,980	20,980	0	0
Fondo III (FISE) Infraestructura Social Estatal	70,322	0	70,322	0
Fondo de Pensiones	149,656	0	149,656	0
Secretaría de Desarrollo Económico	29,775	29,775	0	0
Proyectos Diversos	14,775	14,775	0	0
Modernización Científica y Tecnológica	15,000	15,000	0	0
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	358,384	102,136	19,772	236,476
Apoyo a Agaveros (Planta de Producción de Miel de Agave de Tenago)	1,500	1,500		
Apoyo en Fertilizantes	10,000	10,000		
Proyectos Diversos	339,823	90,636	12,711	236,476
Fomento Agropecuario	7,061	0	7,061	
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	247,877	27,061	133,588	87,228
Proyectos Diversos	206,765	12,875	106,662	87,228
Obras de Infraestructura Vial, Hidráulica y Movilidad Urbana	5,000	5,000	0	0
Proyectos Especiales por Asignar	9,186	9,186	0	0
Infraestructura Educativa	26,926	0	26,926	
Secretaría de Educación	20,498	3,000	17,498	0
Proyectos Diversos	17,498	0	17,498	0
Infraestructura Educativa	1,500	1,500	0	0
EMSAD de Ocuituco (Infraestructura Educativa Colegio de Bachilleres)	1,500	1,500		
Secretaría de Salud	130,123	116,000	14,123	0
Proyectos Diversos	13,061	6,000	7,061	0
Régimen de Protección Social en Salud	110,000	110,000	0	0
Adecuación de la Red Hospitalaria	7,062	0	7,062	0



Procuraduría General de Justicia	7,062	0	7,062	0
Modernización del Ministerio Público	7,062	0	7,062	0
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	219,011	60,000	159,011	0
Fondo de Seguridad Pública (Proyectos Diversos)	202,011	43,000	159,011	0
Proyecto Juicios Orales-Infraestructura, equipamiento y capacitación para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Defensoría Pública.	7,000	7,000	0	0
Exámenes de Control de Confianza	10,000	10,000	0	0
Secretaría de Turismo	24,423	10,300	14,123	0
Proyectos Diversos	20,923	6,800	14,123	0
Promoción Turística	3,000	3,000		
Cinematografía	500	500		
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	5,000	5,000	0	0
Proyectos Diversos	4,000	4,000	0	0
Proyectos de Apoyo a la Sociedad Civil (INDESOL)	1,000	1,000		
Secretaría del Trabajo y Productividad	3,725	3,725	0	0
Proyectos Diversos	3,725	3,725	0	0
<b>Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente</b>	<b>35,312</b>	<b>35,312</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Programas para la Protección y Conservación del Medio Ambiente	1,312	1,312	0	0
Inversión en Agua para los Altos de Morelos	10,000	10,000		
Proyectos Diversos	24,000	24,000	0	
Instituto de Infraestructura Educativa	45,645	0	45,645	0
Proyectos Diversos	45,645	0	45,645	0
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	10,000	10,000	0	0
Vivienda Social	10,000	10,000		0
Instituto Estatal del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	1,500	1,500	0	0
Modernización del Registro Público de la Propiedad	1,500	1,500	0	0
<b>TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,414,293</b>	<b>459,789</b>	<b>630,800</b>	<b>323,704</b>

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO										
(MILES DE PESOS)										
CONCEPTO	TOTAL	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
EGRESOS	17,649,341	1,250,152	193,924	173,309	10,884,873	5,000	1,469,293	0	3,481,613	191,177
Gasto Corriente	15,277,932	1,250,152	193,924	173,309	10,884,873	5,000	0	0	2,770,674	0
Poder Legislativo	344,236	0	0	0	344,236	0	0	0	0	0
Poder Judicial	481,365	0	0	0	481,365	0	0	0	0	0
Instituto Estatal Electoral	240,251	0	0	0	240,251	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500	0	0	0	14,500	0	0	0	0	0
Institutos Auxiliares	26,950	0	0	0	26,950	0	0	0	0	0
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700	0	0	0	10,700	0	0	0	0	0
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250	0	0	0	16,250	0	0	0	0	0
Poder Ejecutivo	1,622,385	1,250,152	193,924	173,309	0	5,000	0	0	0	0
Gasto Social	983,852	711,509	165,116	107,227	0	0	0	0	0	0
Gasto Corriente	633,533	538,643	28,808	66,082	0	0	0	0	0	0
Bienes Muebles e Inmuebles	5,000	0	0	0	0	5,000	0	0	0	0
Transferencias	9,778,543	0	0	0	9,777,571	0	0	0	972	0
Estatales	2,354,187	0	0	0	2,353,215	0	0	0	972	0
Federales	1,432,796	0	0	0	1,432,796	0	0	0	0	0
Ramo 33 Aportaciones Federales para	5,991,560	0	0	0	5,991,560	0	0	0	0	0

Entidades Federativas Y Municipios										
Transferencias a Municipios	2,769,702	0	0	0	0	0	0	0	2,769,702	0
Participaciones a Municipios	1,817,889	0	0	0	0	0	0	0	1,817,889	0
Ramo 33: Fondo IV: de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	795,367	0	0	0	0	0	0	0	795,367	
Cuota Venta Final de Combustible	82,726	0	0	0	0	0	0	0	82,726	0
Fondo de Fiscalización	73,720	0	0	0	0	0	0	0	73,720	0
Gasto de Capital	2,180,232	0	0	0	0	0	1,469,293	0	710,939	0
Poder Ejecutivo	1,469,293	0	0	0	0	0	1,469,293	0	0	0
Inversión Pública Estatal	459,789	0	0	0	0	0	459,789	0	0	0
Fondo Comunitario de Educación y Becas	55,000	0	0	0	0	0	55,000	0	0	0
Ramo 33, Fondos III, V y VII	256,259	0	0	0	0	0	256,259	0	0	0
Ramo 33, Fondo VIII	374,541	0	0	0	0	0	374,541	0	0	0
Programas Federales	323,704	0	0	0	0	0	323,704	0	0	0
Transferencias a Municipios	710,939	0	0	0	0	0	0	0	710,939	0
Ramo 20: Desarrollo Social	97,000	0	0	0	0	0	0	0	97,000	0
Ramo 33: Fondo III: para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	509,891	0	0	0	0	0	0	0	509,891	0
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	104,048	0	0	0	0	0	0	0	104,048	0
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	191,177	0	0	0	0	0	0	0	0	191,177
Pago de Deuda Pública	191,177	0	0	0	0	0	0	0	0	191,177

**ANEXO 14: CLASIFICACIÓN POR TIPO DEL GASTO  
(MILES DE PESOS)**

CONCEPTOS	MONTO
<b>INGRESOS</b>	<b>17,649,341</b>
Ingresos Propios	885,520
Participaciones en Ingresos Federales	5,979,753
Ingresos Coordinados	71,243
Cuota Venta Final de Combustible	330,905
Fondo de Fiscalización	294,878
Incentivos Económicos	79,670
Ramo 20 Desarrollo Social	97,000
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	7,927,618
Convenios Federales	1,761,254
Ingresos por Recuperaciones Diversas	221,500
<b>EGRESOS</b>	<b>17,649,341</b>
Gasto Corriente	15,277,932
Poder Legislativo	344,236
Poder Judicial	481,365
Instituto Estatal Electoral	240,251
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500
Institutos Auxiliares	26,950
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250
Poder Ejecutivo	1,622,385
Gasto Social	983,852
Gasto Corriente	633,533
Bienes Muebles e Inmuebles	5,000
Transferencias	9,778,543
Estatales	2,354,187
Federales	1,432,796

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas Y Municipios	5,991,560
Transferencias a Municipios	2,769,702
Participaciones a Municipios	1,817,889
Fondo IV: de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	795,367
Cuota Venta Final de Combustible	82,726
Fondo de Fiscalización	73,720
Gasto de Capital	2,180,232
Poder Ejecutivo	1,469,293
Inversión Pública Estatal	459,789
Fondo Comunitario de Educación y Becas	55,000
Ramo 33, Fondos III, V y VII	256,259
Ramo 33, Fondo VIII	374,541
Programas Federales	323,704
Transferencias a Municipios	710,939
Ramo 20: Desarrollo Social	97,000
Fondo III: para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	509,891
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	104,048
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	191,177
INGRESOS MENOS EGRESOS	0

ANEXO 15: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(MILES DE PESOS)

Orden de Gobierno	Sector Financiero	Sector Económico	Subsector Económico	Ente Público	Dependencia	Subsecretaría	Dirección General	Nombre	TOTAL	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
2	0	0	0	0	0	0	0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	17,649,341	1,250,152	193,924	173,309	10,884,873	5,000	1,469,293	0	3,481,613	191,177
2	1	0	0	0	0	0	0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	14,167,728	1,250,152	193,924	173,309	10,884,873	5,000	1,469,293	0	0	191,177
2	1	1	0	0	0	0	0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL	14,152,952	1,250,152	193,924	173,309	10,870,097	5,000	1,469,293	0	0	191,177
2	1	1	1	0	0	0	0	Gobierno del Estado de Morelos	6,435,384	1,250,152	193,924	173,309	3,244,986	5,000	1,376,836	0	0	191,177
2	1	1	1	1	0	0	0	Poder Ejecutivo	4,505,109	1,250,152	193,924	173,309	1,314,711	5,000	1,376,836	0	0	191,177
2	1	1	1	1	1	0	0	Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura	57,767	35,776	3,222	4,769	14,000					
2	1	1	1	1	2	0	0	Secretaría de Gobierno	118,341	91,117	4,634	12,590	10,000					
2	1	1	1	1	3	0	0	Secretaría de Finanzas y Planeación	671,396	121,937	5,425	15,777	96,122		240,958			191,177
2	1	1	1	1	4	0	0	Secretaría de Desarrollo Económico	48,026	14,331	927	2,993			29,775			
2	1	1	1	1	5	0	0	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	387,759	26,268	1,086	2,021			358,384			
2	1	1	1	1	6	0	0	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	299,817	46,556	2,185	3,199			247,877			
2	1	1	1	1	7	0	0	Secretaría de	99,261	18,322	922	1,519	3,000		75,498			







2	1	1	2	1	21	8	2	Hospital del Niño Morelense	135,000				135,000						
2	1	1	2	1	22	8	3	Servicios de Salud Morelos	1,234,767				1,234,767						
2	1	1	2	1	23	10	1	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	5,512				5,512						
2	1	1	2	1	24	17	1	Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	22,550				12,550		10,000				
2	1	1	2	1	25	17	2	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	25,724				25,724						
2	1	1	2	1	26	17	3	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	224,782				224,782						
2	1	1	2	1	27	17	4	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	11,000				11,000						
2	1	1	2	1	28	18	1	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	9,097				9,097						
2	1	1	2	1	29	18	2	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	6,934				6,934						
2	1	1	2	2	0	0	0	Fideicomisos No Empresariales y No financieros	201,705	0	0	0	201,705	0	0	0	0	0	0
2	1	1	2	2	1	3	1	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad Y Promoción del Empleo	188,268				188,268						
2	1	1	2	2	3	3	2	Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión del Estado de Morelos	1,136				1,136						
2	1	1	2	2	5	16	1	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000				2,000						
2	1	1	2	2	6	16	2	Fideicomiso Turismo Morelos	10,301				10,301						
2	1	1	2	3	0	0	0	Instituciones Públicas de Seguridad Social	0				0						
2	1	2	0	0	0	0	0	ENTIDADES PARAESTATALES	14,776	0	0	0	14,776	0	0	0	0	0	0







JOJUTLA	0.026820968	48,758
JONACATEPEC	0.017019720	30,940
MAZATEPEC	0.015712567	28,564
MIACATLAN	0.019655132	35,731
OCUITUCO	0.018425696	33,496
PUENTE DE IXTLA	0.030467844	55,387
TEMIXCO	0.050824483	92,393
TEMOAC	0.017613958	32,020
TEPALCINGO	0.020488410	37,246
TEPOZTLAN	0.023606094	42,913
TETECALA	0.015652043	28,454
TETELA DEL VOLCAN	0.018158073	33,009
TLALNEPANTLA	0.016933426	30,783
TLALTIZAPAN	0.025227820	45,861
TLAQUILTENANGO	0.020599826	37,448
TLAYACAPAN	0.017013209	30,928
TOTOLAPAN	0.016840438	30,614
XOCHITEPEC	0.033754702	61,362
YAUTEPEC	0.042461573	77,190
YECAPIXTLA	0.025783657	46,872
ZACATEPEC	0.018888733	34,338
ZACUALPAN	0.016029253	29,139
TOTAL	1.000000000	1,817,889

Anexo 18: Fondo de Fiscalización  
(Miles de pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.017125535	1,262
ATLATLAHUCAN	0.018215525	1,343
AXOCHIAPAN	0.023055252	1,700
AYALA	0.036901632	2,720
COATLAN DEL RIO	0.016421266	1,211
CUAUTLA	0.070436725	5,193
CUERNAVACA	0.162107901	11,951
EMILIANO ZAPATA	0.040454699	2,982
HUITZILAC	0.016192925	1,194
JANTETELCO	0.017729041	1,307
JIUTEPEC	0.079356427	5,850
JOJUTLA	0.027222459	2,007
JONACATEPEC	0.017142066	1,264
MAZATEPEC	0.015804739	1,165
MIACATLAN	0.019903460	1,467
OCUITUCO	0.018283814	1,348
PUENTE DE IXTLA	0.029967930	2,209
TEMIXCO	0.048484319	3,574
TEMOAC	0.017478743	1,289
TEPALCINGO	0.020431082	1,506
TEPOZTLAN	0.022556526	1,663

TETECALA	0.015498931	1,143
TETELA DEL VOLCAN	0.018183147	1,340
TLALNEPANTLA	0.017136260	1,263
TLALTIZAPAN	0.025293062	1,865
TLAQUILTENANGO	0.021012683	1,549
TLAYACAPAN	0.017012732	1,254
TOTOLAPAN	0.017131905	1,263
XOCHITEPEC	0.032442851	2,392
YAUTEPEC	0.040831356	3,010
YECAPIXTLA	0.024495798	1,806
ZACATEPEC	0.019241078	1,418
ZACUALPAN	0.016448131	1,213
TOTAL	1.000000000	73,720

## Anexo 19: Cuota Venta Final de Combustibles

(Miles de pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.009577280	792
ATLATLAHUCAN	0.010631731	880
AXOCHIAPAN	0.018959311	1,568
AYALA	0.044375873	3,671
COATLAN DEL RIO	0.005329089	441
CUAUTLA	0.098584480	8,155
CUERNAVACA	0.205470657	16,998
EMILIANO ZAPATA	0.046974866	3,886
HUITZILAC	0.009756773	807
JANTETELCO	0.008803602	728
JIUTEPEC	0.110820396	9,168
JOJUTLA	0.031011795	2,565
JONACATEPEC	0.008217296	680
MAZATEPEC	0.005320648	440
MIACATLAN	0.014061231	1,163
OCUITUCO	0.009485564	785
PUENTE DE IXTLA	0.034652298	2,867
TEMIXCO	0.060839724	5,033
TEMOAC	0.008238115	682
TEPALCINGO	0.014261543	1,180
TEPOZTLAN	0.023423569	1,938
TETECALA	0.004186860	346
TETELA DEL VOLCAN	0.010768461	891
TLALNEPANTLA	0.003733907	309
TLALTIZAPAN	0.027504084	2,275
TLAQUILTENANGO	0.017743372	1,468
TLAYACAPAN	0.009308321	770
TOTOLAPAN	0.006070693	502
XOCHITEPEC	0.035663424	2,950

YAUTEPEC	0.055044741	4,554
YECAPIXTLA	0.026338222	2,179
ZACATEPEC	0.019729050	1,632
ZACUALPAN	0.005113022	423
TOTAL	1.000000000	82,726

## ANEXO 20: FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

(Miles de pesos)

MUNICIPIO	INDICE	MONTO
AMACUZAC	2.778	2,890
ATLATLAHUCAN	3.465	3,605
AXOCHIAPAN	3.196	3,325
AYALA	3.078	3,203
COATLÁN DEL RÍO	3.403	3,541
CUAUTLA	2.723	2,833
CUERNAVACA	2.299	2,392
EMILIANO ZAPATA	2.313	2,407
HUITZILAC	2.411	2,509
JANTETELCO	2.957	3,077
JIUTEPEC	2.154	2,241
JOJUTLA	2.738	2,849
JONACATEPEC	3.23	3,361
MAZATEPEC	3.338	3,473
MIACATLAN	3.665	3,813
OCUITUCO	3.024	3,146
PUENTE DE IXTLA	3.316	3,450
TEMIXCO	3.833	3,988
TEMOAC	3.036	3,159
TEPALCINGO	3.633	3,780
TEPOZTLAN	2.669	2,777
TETECALA	3.862	4,018
TETELA DEL VOLCAN	2.959	3,079
TLALNEPANTLA	2.918	3,036
TLALTIZAPAN	3.111	3,237
TLAQUILTENANGO	3.204	3,334
TLAYACAPAN	3.095	3,220
TOTOLAPAN	3.354	3,490
XOCHITEPEC	3.107	3,233
YAUTEPEC	2.831	2,946
YECAPIXTLA	3.444	3,583
ZACATEPEC	2.806	2,920
ZACUALPAN	2.050	2,133
TOTAL	100.000	104,048